



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0022 2021

Tacna, 01 DIC 2021,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 031 de fecha 01 de diciembre del 2021, aprobó el Dictamen Nº 029-2021-CALVvPD/CM/MPT de fecha 24 de noviembre del 2021 de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, respecto al **REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos"; de igual modo en el artículo 121º numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículos 17º y 42º inciso g), prescribe, "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal".

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11º señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en la septuagésima octava disposición complementaria final, estableció que, "a partir de la vigencia de la presente norma, y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Aplicativo Informático "Rendición de Cuentas de Titulares" a cargo de la Contraloría General de la República, los Informes de Rendición de Cuentas de Titulares, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Los Informes de Rendición de Cuentas de Titulares deben formar parte de los contenidos a ser expuestos por las entidades, en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que generen dicha obligación. Los titulares de las entidades son responsables del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley".

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 122-2021-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional" que, "Establece las disposiciones para los procesos de rendición de cuentas y de transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo Declaró el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0022 2021

graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; medida que ha sido ampliada hasta el 30 de junio del 2020, en mérito a sucesivas prórroga y modificatorias.

Que, mediante Memorandum N° 1740-2021-GPPyCT/MPTacna de fecha 16 de septiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remite el proyecto del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin que sea aprobado mediante ordenanza municipal, toda vez que el reglamento vigente se encuentra desactualizado en normas legales y en cuanto al estado de emergencia nacional sanitaria producida por el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 781-2021-GAJ/MPT de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, consideró favorable la implementación de dicho Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna a las audiencias públicas de rendición de cuentas a fin de informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Que, mediante Dictamen N° 029-2021-CALyPD/CM/MPT de fecha 24 de noviembre del 2021, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, aprobó la propuesta de Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Teniendo en consideración que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, tienen el deber de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión pública; el ordenamiento legal vigente regula la realización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre sus logros, dificultades y retos de su gestión, en ese sentido, el Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, tiene como objeto, *regular los mecanismos de participación de la ciudadanía y los procedimientos para la realización del informe público de rendición de cuentas en el marco legal vigente.*

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, QUE CONSTA DE CINCO (05) TÍTULOS, VEINTITRÉS (23) ARTÍCULOS y UNA (01) DISPOSICIÓN FINAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA CONVOQUE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPE EN EL PROCESO, EN FIEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA, DEBIENDO SUJETARSE A LOS OBJETIVOS LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO TODA NORMA QUE SE OPONGA O CONTRADIGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, QUE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD.



ORDENANZA MUNICIPAL

N°0022 2021

ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
[Signature]
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



C.c./Alc.
GM
GPPyCT
OSGyAC
Arch
JMC/JCHJ/dra